
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: MOLINA OLIVARES RAFAEL.

En el toca número 457/2009/1, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARTINEZ ROJAS MARIA DEL CARMEN en contra de MOLINA OLIVARES ENRIQUE Y OTROS, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por MARTINEZ ROJAS MARIA DEL CARMEN, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2009.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil
Lic. María Elena Urrutia Alvarez
Rúbrica.

(R.- 299700)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: EFREN BONIFACIO ESCAMILLA GUERRA.

En el toca número 457/2009/1, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARTINEZ ROJAS MARIA DEL CARMEN en contra de MOLINA OLIVARES ENRIQUE Y OTROS, se EMPLAZA a la tercera perjudicada para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por MARTINEZ ROJAS MARIA DEL CARMEN, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2009.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil
Lic. María Elena Urrutia Alvarez
Rúbrica.

(R.- 299701)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Décima Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: MOLINA OLIVARES CONSUELO.

En el toca número 457/2009/1, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARTINEZ ROJAS MARIA DEL CARMEN en contra de MOLINA OLIVARES ENRIQUE Y OTROS, se EMPLAZA a la tercera perjudicada para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por MARTINEZ ROJAS MARIA DEL CARMEN, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2009.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil
Lic. María Elena Urrutia Alvarez
Rúbrica.

(R.- 299702)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Décimo Primer Partido Judicial
Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cocula, Jal.
Juzgado de Primera Instancia del Décimo Primer partido Judicial con sede en Cocula, Jal.
EDICTO

Remátese próximo 22 veintidós de enero 2010, once horas en local de este Juzgado, Juicio Mercantil Ejecutivo 282/06 promovido por JAIME LANGARICA FIGUEROA en contra de JAIME ZEPEDA PLAZOLA y MARIA DOLORES MORENO, respecto finca 01 de calle Corregidora esquina Alvaro Obregón de Cocula, Jalisco, extensión superficial 302.00 metros cuadrados, medidas y colindancias, norte: 14.95 mts. calle Corregidora, sur: 14:10 mts. propiedad de Jose Luis Aguilar Sanchez, oriente: 21.65 mts. calle Alvaro Obregón, poniente: 21.90 mts. propiedad de Francisco Zepeda Plazola. Valor comercial \$750,600 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Postura legal dos terceras partes del avalúo.

Para publicarse por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Occidental.

Cocula, Jal., a 4 de diciembre de 2009.
El Secretario por Ministerio de Ley
Lic. Juan Pablo Díaz Díaz
Rúbrica.

(R.- 299855)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Familiar
Tlalnepantla
Primera Sala Familiar Regional de Tlalnepantla, Estado de México
EDICTO

En el Toca número 700/2009, deducido del juicio Ordinario Civil, sobre Pérdida de la Patria Potestad promovido por MARIA TERESA FRANCO PONCE, en contra de EDUARDO CARLOS BERTELLO SANTOS GALINDO, tramitado ante el Juez Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el número de expediente 24/2008, la señora MARIA TERESA FRANCO PONCE, el veinticinco de agosto de dos mil nueve, promovió por conducto de esta Sala y

contra actos de la misma, Juicio de Garantías, señalando como acto redamado: LA SENTENCIA DE FECHA TRES DE AGOSTO DOS MIL NUEVE, DICTADA EN EL TOCA DE APELACION 700/2009, RADICADA EN LA PRIMERA SALA FAMILIAR REGIONAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO. Y SEÑALA COMO TERCERO PERJUDICADO A EDUARDO CARLOS BERTELLO SANTOS GALINDO. Por lo anterior el auto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve, ordenó el emplazamiento del tercero perjudicado, mediante edictos, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código de Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por medio del cual se le hace saber a EDUARDO CARLOS BERTELLO SANTOS GALINDO que tiene un término de TREINTA DIAS contados del siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio de garantías radicado en el Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Segundo Circuito, con número de amparo 811/2009; en la inteligencia que si transcurrido dicho término, no comparece por sí, mandatario o gestor judicial, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Segundo Circuito. Se expide el mismo a los seis días del mes de noviembre de dos mil nueve.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Familiar Regional de Tlalnepantla de Baz, México

Lic. Raúl León Domínguez

Rúbrica.

(R.- 299813)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO**

Por este publíquese por TRES VECES, dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y tabla avisos este Tribunal: ANUNCIESE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA de los siguientes bienes inmuebles:

Fracción de terreno identificada como división número 2 del inmueble ubicado en la esquina que forman las calle Nuevo Vallarta antes Puerto Vallarta y boulevard Hilario Medina en boulevard Hilario Medina, colonia Nueva Candelaria, manzana 31 cuartel IX con superficie de 364.22 metros, que mide y linda: al norte línea recta 2 dos tramos de oriente a poniente 20.19 metros con división número 3 y 20.19 metros con división número 4; al sur 40.38 metros con división número 1; al oriente 9.02 metros con boulevard Hilario Medina y al poniente 9.02 metros con propiedad particular, será postura legal las dos terceras partes \$8,798,000.00 (ocho millones setecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 m.n.) precio de avalúo, con la deducción del 10% diez por ciento por cada almoneda a partir de la segunda.

Departamento número 11 ubicado en el edificio denominado condominio La Mora, en calle Nuevo Vallarta número 212 del fraccionamiento Josefina Sección Hilario Medina en lote 2 y 3, manzana 31 con superficie privativa 95 metros cuadrados, superficie construida de 89.45 metros cuadrados, que mide y linda al norte en línea quebrada de oriente a poniente 1.5 metros, quiebra al norte en 2 metros con departamento número 12, quiebra al poniente en 8.4 metros, 5.1 metros, con departamento número 12, 1.5 metros con pozo de luz y 1.8 metros con pasillo de acceso, al sur 10 metros con sucesión de Pascual Sánchez, al oriente 8 metros con Felipe Gallardo y al poniente 9.8 metros, 2.6 metros con vacío de pozo de luz y 7.2 metros con departamento número 10; cuarto de servicio número 11, al norte 2.2 metros con área común de azotea, al sur 2.2 metros con área común de azotea, al riente 3.8 metros con cuarto de servicio número 10 y al poniente 3.8 metros con cuarto de servicio número 12 área privativa 8.36 metros cuadrados y superficie construida de 8.36

metros cuadrados, será postura legal las dos terceras partes de \$557,000.00 (quinientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 m.n.); precio de avalúo, con la deducción del 10% diez por ciento por cada almoneda a partir de la segunda.

Bienes inmuebles embargados en el juicio Ejecutivo Mercantil número M150/05, promovido por Pedro Frangie Frangie en contra de Benigna Tavares Araujo y Antonio Rodríguez Juache; almoneda verificarse a las 13:00 trece horas del día 14 catorce de enero del año 2010 dos mil diez.- Convóquese a postores y acreedores a la misma.

León, Gto., a 4 de diciembre de 2009.
La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil
Lic. Claudia Beatriz Domínguez Frausto
Rúbrica.

(R.- 300112)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito
Tijuana, B.C.
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California
Juicio de Amparo 542/2009-I
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO PERJUDICADA JIMENA PALLARES NUÑEZ. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo número 542/2009-I, promovido por MARIA DE LOURDES MIRANDA ACEVES, por su propio derecho, contra actos de la Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otra autoridad, en el que se reclama lo siguiente:

“4. LEY O ACTO QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAME. A las autoridades señaladas como responsables, les reclamo, la ilegal sentencia interlocutoria, dictada dentro de los autos del expediente número 1397/2005, del Juzgado Séptimo de lo Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, de fecha 9 nueve de octubre del año 2009 dos mil nueve, lo anterior por ser dicha resolución totalmente violatoria de mis garantías constitucionales ya que viola las reglas esenciales del procedimiento, principalmente lo estatuido en el artículo 423 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California, así como sus interpretaciones jurisprudenciales, y que haré alusión en los conceptos de violación en el capítulo correspondiente, ESTA ME FUE NOTIFICADA CON FECHA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE ESTE AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, FECHA EN QUE ME ENTERE DE LOS ACTOS RECLAMADOS EN ESTA DEMANDA DE GARANTIAS.”

Por auto dictado el diez de diciembre de dos mil nueve, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero perjudicada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Excelsior” de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación y, si pasado dicho plazo no se apersona, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista, que se fije en los estrados del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana; en la inteligencia de que se han señalado las DIEZ HORAS DEL SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 15 de diciembre de 2009.
El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Angel Virgilio Ferreira Centeno
Rúbrica.

(R.- 300330)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Quejosa: Virginia Madrid Marin.

Tercera perjudicada: Elia Díaz Alvarez.

En los autos del juicio de amparo 607/2009-VII promovido por Virginia Madrid Marin, contra actos de la Segunda Sala Civil Tribunal Superior de Justicia y Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, ambas del Distrito Federal, por auto de veintisiete de octubre de dos mil nueve, se acordó lo relativo al informe rendido por el agente Federal Investigador y por el encargado de Mandamientos Judiciales Diversos, en el que señalo nuevo domicilio, para emplazar a la tercera perjudicada Elia Díaz Alvarez; en consecuencia, toda vez que han sido agotados los medios de investigación para ubicar el domicilio y realizar el emplazamiento de la tercera perjudicada Elia Díaz Alvarez, sin que se hubiera podido localizar; con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena el emplazamiento de mérito por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a la tercera perjudicada de referencia, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 25 de noviembre de 2009.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en
Materia Civil en el Distrito Federal
Rafael Enrique Domínguez Bolaños
Rúbrica.

(R.- 300003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 10:00-diez horas del día 26-veintiséis de enero del año 2010-dos mil diez, en el local de este Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 267/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el ciudadano Jorge A. Gaytán Soto, en su carácter de endosatario en procuración de la persona moral denominada Marlo Institución Autofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la persona moral denominada Servicios Integrales de Transportes Morales, Sociedad Anónima de Capital Variable y de los ciudadanos Crescencio Abel Morales Arellano y Mariana Ceja Ramírez, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en: "FINCA NUMERO 6690, MUNICIPIO REYNOSA, TIPO DE INMUEBLE TERRENO URBANO, LOTE 07-SIETE, MANZANA 33-TREINTA Y TRES, ZONA 03-TRES, DENOMINACION ESCONDIDA III, MUNICIPIO REYNOSA, TAMAULIPAS, SUPERFICIE 394.00 METROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 19.95-DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CON LOTE 08-OCHO; AL SURESTE EN 19.80-DIECINUEVE PUNTO OCHENTA METROS CON LOTE 06-SEIS; AL SUROESTE EN 19.93-DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CON CALLE BLANCA; AL NOROESTE EN 19.75-DIECINUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CON CALLE PLATA.", sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$1,099,000.00 (un millón noventa y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), y servirá como postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$732,666.66 (setecientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse, 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este Juzgado, así como en los Estrados del

correspondiente Juzgado de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas. Así mismo, es de hacerse del conocimiento, de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al citado remate deberán consignar el 10%-diez por ciento de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. Por último, se informa que en la secretaría del juzgado se proporcionara mayor información a los interesados que deseen intervenir en la referida audiencia de remate.

Monterrey, N.L., a 9 de diciembre de 2009.
 Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente
 del Primer Distrito Judicial del Estado
Lic. Gerardo Zapata Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 300507)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Sección Amparos
 EDICTO

Al margen de un sello que dice: Poder Judicial de la Federación.- Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.- Núcleo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco. Kilómetro 17.5 de la Carretera Libre Guadalajara-Zapotlanejo.

Atento a lo ordenado en los autos del juicio de amparo 474/2009-II, promovido por Rodolfo Romero Castro, contra actos del Procurador General de Justicia, del Director de Visitaduría de la Procuraduría General de Justicia y del Agente del Ministerio Público Visitador de la Procuraduría General de Justicia, Gustavo Rogelio Rivera Delgadillo, todos de Jalisco, consistentes en: la resolución de fecha ocho de mayo de dos mil nueve, mediante la cual el Procurador General de Justicia de Jalisco y las demás autoridades señaladas como responsables, determinó procedente aprobar el archivo de la averiguación previa 209/2008-V, como asunto concluido; emplacese a juicio a los terceros perjudicados Orzo Yllanes Calderón, Juan Carlos Villanueva Ramírez, Andrés y Francisco Javier, ambos de apellidos Del Valle Arizmendi, así como Alfonso Ruiz Vázquez, haciendo de su conocimiento que los autos se encuentran a la vista de las partes en la secretaría de este juzgado de distrito.

Puente Grande, Jal., a 3 de noviembre de 2009.
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en Jalisco
Lic. Eddie Antonio Rodríguez Tabares
 Rúbrica.

(R.- 299331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
 EDICTO

JUAN CARLOS ALVARADO ROMO.

AUTO DE DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DEL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN EL JUICIO DE AMPARO 819/2008, PROMOVIDO POR LUCANO, S.A. DE C.V., CONTRA ACTOS DEL JUEZ OCTAVO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CAPITAL, CONSISTENTES EN LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 328/98; SE ORDENA EMPLAZARLO POR EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE APERSONE AL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS COMO TERCERO PERJUDICADO, SI A SU DERECHO CONVINIERE, QUEDANDO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO A SU DISPOSICION, COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO.

SE LE EMPLAZA EN ESTA FORMA POR IGNORAR SU DOMICILIO. PARA PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA.

San Luis Potosí, S.L.P., a 7 de diciembre de 2009.
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Oscar Gastón Rodríguez Celia
 Rúbrica.

(R.- 300599)

AVISOS GENERALES

ASOCIACION DE USUARIOS PLAN DE AYALA, A.C.
CONVOCATORIA No. DP-092(M7)-001-09
CONTRATO No. DP-M-TAM-092(M7)-LP-001-09

1. La Asociación de Usuarios Plan de Ayala, A.C. del Distrito de Riego 092 Río Pánuco "Las Animas" ha recibido apoyos del Programa de Desarrollo Parcelario en la Alianza para el Campo, de conformidad con los Anexos de Ejecución y Técnico, derivados del acuerdo de coordinación, celebrado entre el ejecutivo federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua (CNA), por otra el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para la instrumentación del programa en los Distritos de Riego, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución programas hidroagrícolas propios de la Comisión, comprendidos en el programa de "Alianza para el Campo" en la actualidad Programa de "Adquisición de Activos Productivos" en el marco de las reglas de operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola vigentes.

2. La Asociación de Usuarios invita a licitantes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos, para el suministro de un equipo de nivelación de tierras completo instalado en tractor agrícola de doble tracción, con motor a diesel de 220 HP mínimo, capaz de proporcionar una potencia de 200 HP en la toma de fuerza, consistente en: transmisor láser, mástil eléctrico, receptor láser, carro porta láser, y niveladora afinadora, para el Módulo de Riego número 7, Asociación de Usuarios Plan de Ayala, A.C., del Distrito de Riego 092 Río Pánuco "las Animas", Municipio de Mante, Tamaulipas.

3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en carretera nacional México-Laredo kilómetro 557, Ciudad Mante, Tamps., teléfono 01 (831) 232-1166, fax 01 (831) 232-1513, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

4. Los licitantes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos, que podrán obtener a un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador.

5. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los licitantes y en las Condiciones Generales del Contrato son las que figuran en las bases de licitación para la adquisición de bienes.

6. Las ofertas deben entregarse en el domicilio del comprador a las 10:00 horas del día 18 de enero de 2010, o antes anexando el recibo de pago de las bases.

7. Las ofertas serán abiertas a las 11:00 horas del día 18 de enero de 2010 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en carretera nacional México-Laredo kilómetro 557, Ciudad Mante, Tamps.

8. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el domicilio del comprador a más tardar el 30 de junio de 2010, conforme al plan de entregas indicado en las bases.

9. El pago se realizará: 45 (cuarenta y cinco días naturales) a partir de la entrega, aceptación del bien y presentación de la factura al FOFET.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

17 de diciembre de 2009.

Presidente de la Asociación de Usuarios
Lic. Jaime Miguel Humphrey Oelmeyer
Rúbrica.

(R.- 300453)

COMITE OLIMPICO MEXICANO A.C.

EL COMITE EJECUTIVO DEL COMITE OLIMPICO MEXICANO, A.C., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS, 18o. INCISOS a), b), 19o., 20o., 21o., 22o., 23o. INCISO a)2, 24o., 27o., 28o. y 43o. DE SU ESTATUTO SOCIAL.

CONVOCA

A SUS MIEMBROS A PARTICIPAR EN LA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2010

QUE SE EFECTUARA EN LAS INSTALACIONES DEL COMITE OLIMPICO MEXICANO, SALA DE PRESIDENCIA, UBICADA EN AVENIDA DEL CONSCRIPTO Y ANILLO PERIFERICO SIN NUMERO,

COLONIA LOMAS DE SOTELO, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA 26 DE ENERO DE 2010 A LAS 11:00 HORAS, MISMA QUE SE DESARROLLARA CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACION DE QUORUM.
2. INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
3. REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DEL COMITE OLIMPICO MEXICANO.

a) Podrán participar en la Asamblea General Ordinaria 2010, con derecho a voz y voto los miembros: presidente honorario vitalicio, ex officio, permanentes, federativos, federativos permanentes y temporales del Comité Olímpico Mexicano.

b) Conforme al artículo 23o. del estatuto social del C.O.M., sólo podrán tratarse en la Asamblea Extraordinaria los asuntos incluidos en la convocatoria y el orden del día.

c) Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos conforme a lo que dicte el Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Mexicano, en apego a lo dispuesto por el artículo 43o. del Estatuto Social del C.O.M., y de conformidad a las disposiciones de la Carta Olímpica.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2009.

Por el Comité Ejecutivo

Presidente
Lic. Felipe Muñoz K.
Rúbrica.

Secretario General
Lic. Ricardo Contreras H.
Rúbrica.

(R.- 300495)

OCEAN CUISINE GROUP, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad OCEAN CUISINE GROUP, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la sociedad, que tendrá lugar el día 13 de enero de 2010, a las 11:00 horas, en avenida Escénica Clemente Mejía 4201-2, local 1 y 2, Fraccionamiento Marina Brisas, código postal 39889, en la ciudad y puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación por parte del presidente de la Asamblea, del informe sobre las auditorías fiscales que está llevando a cabo el Servicio de Administración Tributaria a la Sociedad por los ejercicios sociales correspondientes a los años 2006 y 2007;

II.- Discutir, aprobar o modificar el informe del presidente del Consejo de Administración, a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del comisario, tomar las medidas que se juzguen oportunas y lectura de los estados de situación financiera de la sociedad correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007;

III.- Discutir, aprobar o modificar el informe del presidente del Consejo de Administración, a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del comisario, tomar las medidas que se juzguen oportunas y lectura de los estados de situación financiera de la sociedad correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008;

IV.- Elección o reelección, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, director general y comisario;

V.- Determinación de los emolumentos que deban percibir los miembros del Consejo de Administración, director general y comisario de la sociedad;

VI.- Declaraciones de impuestos; y

VII.- Cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2009.

Comisario de la Sociedad

Salvador Aguirre Mendoza
Rúbrica.

(R.- 300515)

INFRAESTRUCTURA TURISTICA JAJALPA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de Infraestructura Turística Jajalpa, S.A. de C.V., y por los artículos 179, 180, 181, 183, 185, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de INFRAESTRUCTURA TURISTICA JAJALPA, S.A. DE C.V., para que por sí o a través de su representante, acudan a la Asamblea General Ordinaria de

Accionistas a celebrarse el día 29 de enero de 2010 a las 9:00 horas, dentro del domicilio social, sito en Hacienda La Ladera número 4, lote 33-3, colonia Hacienda Jajalpa, código postal 52740, Jajalpa, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y resolución sobre la determinación de emolumentos de los miembros del Consejo de Administración y comisario.

II. Designación de delegados que den cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Asamblea.

En términos de la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de la sociedad, se hace saber a los accionistas de Infraestructura Turística Jajalpa, S.A. de C.V., que podrán hacerse representar en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas mediante mandato general o especial o simple carta poder.

Atentamente

México, D.F., a 21 de diciembre de 2009.

Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad

Catalina Isabel Luque Risser

Rúbrica.

(R.- 300542)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos de cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/12/2009/R/05/049
Oficio DGR/B/B2/4058/2009

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

C. JORGE MONTOYA CASTRO.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los numerales 74 y 79 fracción IV de la propia Constitución; 1, 2, 15, fracción XVI, 49, fracción I, 50, fracción I, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 64, 65 y 67 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de mayo de 2009; 2o. apartado identificado como 52000 y 28 fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de agosto de 2009, en concordancia con el apartado 52000, atribución 12 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de septiembre de 2009, se le cita para que comparezca personalmente ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, primer piso del edificio sede, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la Audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, la cual tendrá verificativo a las 10:30 horas del décimo segundo día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el diverso 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de mayo de 2009. Se hace de su conocimiento que esta diligencia obedece a que la Auditoría Superior de la Federación practicó a Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2005, la auditoría número 624, denominada Fideicomiso "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras", cuyo objetivo fue verificar que los ingresos por aprovechamientos por prevalidación de pedimentos se transfirieron al fideicomiso, aplicaron al cumplimiento de su objeto, registraron en la contabilidad y presentaron en los Estados Financieros, de conformidad con la normativa aplicable a estas operaciones. Asimismo, evaluar los objetivos y metas relacionados con el fideicomiso. Derivado de los trabajos de auditoría se detectaron las irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 015/2008 de fecha 14 de abril de 2008, por un monto de \$89'247,600.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue notificado al Director General de Nacional Financiera, S.N.C., mediante el oficio número DGR/B/B2/759/2008 de fecha 14 de abril de 2008. Al efecto, mediante oficio número GCA-DF-145/2008 de fecha 23 de junio de 2008, la entidad fiscalizada en respuesta, remitió diversa documentación e información, la cual no fue considerada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A", de la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que dicha respuesta fue recibida fuera del plazo establecido por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación vigente en esa época, determinando en el dictamen técnico número DGAFFA/PFRR/001/2009 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve, que no se solventaba la irregularidad por la que se formuló el Pliego de Observaciones número 015/2008 de fecha catorce de abril de dos mil ocho, sin embargo, del monto por el que se formuló el citado Pliego de Observaciones se redujo en cantidad de \$4'117,300.00 (CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que \$556,300.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden al Programa Anual de Adquisiciones Menores de Bienes y Servicios de 2004; \$415,400.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a gastos menores de inversión; \$379,800.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a gastos menores que conforme al Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de 2005 fueron cancelados, y \$2'765,800.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a gasto de capital por concepto de equipo de laboratorio, por lo que persiste un probable daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto \$85'130,300.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por las irregularidades descritas en el citado dictamen técnico y que se acreditan con las constancias que corren agregadas a los autos del expediente del procedimiento en que se actúa, presuntamente cometida por usted, durante su desempeño como Administrador Central de Atención a Usuarios, en su carácter de suplente del Lic. Javier Vega Flores, Administrador General de Tecnologías de la Información del Servicio de Administración Tributaria, como miembro del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración denominado Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA), la cual se hace consistir en que: No llevó a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a los fines para los cuales se creó el Fideicomiso de Administración denominado "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras"

(FIDEMICA), al autorizar a la fiduciaria, en el Acta de Sesión de fecha 19 de mayo de 2005, que los aprovechamientos fiscales establecidos en los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera se destinaran a gastos de operación (gasto corriente), ya que se aplicaron los recursos en 2005 en diversos proyectos como fueron el Apoyo Tades (contratación para la administración de contratación de prestadores de servicios), en vez de ser utilizados a gastos de inversión, ocasionando con ello un daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$1'202,700.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Rubro	Monto
Apoyo Tades (contratación para la administración de contratación de prestadores de servicios)	\$1'202,700.00
Total	\$1'202,700.00

La conducta irregular desplegada por usted, como Administrador Central de Atención a Usuarios, en su carácter de suplente del Lic. Javier Vega Flores, Administrador General de Tecnologías de la Información del Servicio de Administración Tributaria, como miembro del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración denominado Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA), ocasionó que infringiera lo dispuesto en el último párrafo, del Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras, el cual establece: Último párrafo "En los términos de los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera los aprovechamientos fiscales que se aporten al fideicomiso público se destinarán al gasto de inversión relativo al programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras, excepto los gastos estrictamente de operación del citado fideicomiso."; asimismo, lo establecido en la Cláusula Octava, incisos b) e i), del Contrato de Fideicomiso de Administración denominado "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras", que señala: Cláusula Octava. "Facultades y Obligaciones del Comité Técnico. Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables o en otras cláusulas de este contrato que atribuyan facultades al Comité Técnico, este cuerpo colegiado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:" ... "b) Instruir a la Fiduciaria para la entrega de los recursos correspondientes al Fideicomisario y a las personas que el mismo Comité señale, para la consecución del objeto y fines del presente fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables." ... "i) Las necesarias para el debido cumplimiento del Programa, en los términos de los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera." De lo anterior, se presume que incurrió en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 50 fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, por lo que deberá sujetarse al procedimiento que establece el artículo 57, del mismo ordenamiento, y en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$1'202,700.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más su actualización. En la audiencia a que se le cita podrá manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos relacionados con los hechos que se le imputan mismos que se le dan a conocer en el presente citatorio, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que se encuentren en el expediente respectivo, informándole que al acudir a consultar el expediente y comparecer a la audiencia a que se hace mención, podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, además, deberá presentar identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma. Asimismo, se le ponen a la vista en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas las constancias que integran el expediente de referencia, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades, de la Auditoría Superior de la Federación, en el domicilio señalado en el presente citatorio.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.

El Director General

Lic. Guillermo Narváez Bellacetín

Rúbrica.

(R.- 300422)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/12/2009/R/05/049

Oficio DGR/B/B2/4060/2009

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

C. ROBERTO RAMIREZ DE LA PARRA.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los numerales 74 y 79 fracción IV, de la propia Constitución; 1, 2, 15, fracción XVI, 49, fracción I, 50, fracción I, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 64, 65 y 67 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de mayo de 2009; 2o. apartado identificado como 52000 y 28 fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de agosto de 2009, en concordancia con el apartado 52000, atribución 12 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de septiembre de 2009, se le cita para que comparezca personalmente ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, primer piso del edificio sede, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la Audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, la cual tendrá verificativo a las 10:30 horas del décimo cuarto día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el diverso 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de mayo de 2009. Se hace de su conocimiento que esta diligencia obedece a que la Auditoría Superior de la Federación practicó a Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2005, la auditoría número 624, denominada Fideicomiso "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras", cuyo objetivo fue verificar que los ingresos por aprovechamientos por prevalidación de pedimentos se transfirieron al fideicomiso, aplicaron al cumplimiento de su objeto, registraron en la contabilidad y presentaron en los Estados Financieros, de conformidad con la normativa aplicable a estas operaciones. Asimismo, evaluar los objetivos y metas relacionados con el fideicomiso. Derivado de los trabajos de auditoría se detectaron las irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 015/2008 de fecha 14 de abril de 2008, por un monto de \$89'247,600.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue notificado al Director General de Nacional Financiera, S.N.C., mediante el oficio número DGR/B/B2/759/2008 de fecha 14 de Abril de 2008. Al efecto, mediante oficio número GCA-DF-145/2008 de fecha 23 de junio de 2008, la entidad fiscalizada en respuesta, remitió diversa documentación e información, la cual no fue considerada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A", de la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que dicha respuesta fue recibida fuera del plazo establecido por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación vigente en esa época, determinando en el dictamen técnico número DGAFFA/PFRR/001/2009 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve, que no se solventaba la irregularidad por la que se formuló el Pliego de Observaciones número 015/2008 de fecha catorce de abril de dos mil ocho, sin embargo, del monto por el que se formuló el citado Pliego de Observaciones se redujo en cantidad de \$4'117,300.00 (CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que \$556,300.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden al Programa Anual de Adquisiciones Menores de Bienes y Servicios de 2004; \$415,400.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a gastos menores de inversión; \$379,800.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a gastos menores que conforme al Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de 2005 fueron cancelados, y \$2'765,800.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a gasto de capital por concepto de equipo de laboratorio, por lo que persiste un probable daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto \$85'130,300.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por las irregularidades descritas en el citado dictamen técnico y que se acreditan con las constancias que corren agregadas a los autos del expediente del procedimiento en que se actúa, presuntamente cometida por usted, durante su desempeño como Administrador Central de Apoyo Jurídico en su carácter de suplente del Ing. Juan José Bravo Moisés, Administrador General de Innovación y Calidad del Servicio de Administración Tributaria, como miembro del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración denominado Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA), la cual se hace consistir en que: No llevó a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a los fines para los cuales se creó el Fideicomiso de Administración denominado "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las

Autoridades Aduaneras" (FIDEMICA), al autorizar a la fiduciaria, en las Actas de Sesión de fechas 12 de noviembre de 2004 y 19 de mayo de 2005, que los aprovechamientos fiscales establecidos en los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera se destinaran a gastos de operación (gasto corriente), ya que se aplicaron los recursos en 2005 en diversos proyectos como fueron viáticos del personal de apoyo al Programa Paisano y Apoyo Tades (contratación para la administración de contratación de prestadores de servicios), en vez de ser utilizados a gastos de inversión, ocasionando con ello un daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$2'736,600.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Rubro	Monto
Viáticos del personal de apoyo al Programa Paisano.	\$1'533,900.00
Apoyo Tades (contratación para la administración de contratación de prestadores de servicios)	\$1'202,700.00
Total	\$2'736,600.00

La conducta irregular desplegada por usted, como Administrador Central de Apoyo Jurídico en su carácter de suplente del Ing. Juan José Bravo Moisés, Administrador General de Innovación y Calidad del Servicio de Administración Tributaria, como miembro del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración denominado Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA), ocasionó que infringiera lo dispuesto en el último párrafo, del Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras, el cual establece: Último párrafo "En los términos de los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera los aprovechamientos fiscales que se aporten al fideicomiso público se destinarán al gasto de inversión relativo al programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras, excepto los gastos estrictamente de operación del citado fideicomiso."; asimismo, lo establecido en la Cláusula Octava, incisos b) e i), del Contrato de Fideicomiso de Administración denominado "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras", que señala: Cláusula Octava. "Facultades y Obligaciones del Comité Técnico. Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables o en otras cláusulas de este contrato que atribuyan facultades al Comité Técnico, este cuerpo colegiado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:" ... "b) Instruir a la Fiduciaria para la entrega de los recursos correspondientes al Fideicomisario y a las personas que el mismo Comité señale, para la consecución del objeto y fines del presente fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables." ... "i) Las necesarias para el debido cumplimiento del Programa, en los términos de los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera." De lo anterior, se presume que incurrió en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 50 fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, por lo que deberá sujetarse al procedimiento que establece el artículo 57, del mismo ordenamiento, y en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$2'736,600.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más su actualización. En la audiencia a que se le cita podrá manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos relacionados con los hechos que se le imputan mismos que se le dan a conocer en el presente citatorio, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que se encuentren en el expediente respectivo, informándole que al acudir a consultar el expediente y comparecer a la audiencia a que se hace mención, podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, además, deberá presentar identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma. Asimismo, se le ponen a la vista en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas las constancias que integran el expediente de referencia, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades, de la Auditoría Superior de la Federación, en el domicilio señalado en el presente citatorio.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.

El Director General

Lic. Guillermo Narváez Bellacetín

Rúbrica.

(R.- 300424)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/12/2009/R/05/049

Oficio DGR/B/B2/4056/2009**ASUNTO:** Citatorio para audiencia.**C. JOSE GUZMAN MONTALVO.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los numerales 74 y 79 fracción IV, de la propia Constitución; 1, 2, 15, fracción XVI, 49, fracción I, 50, fracción I, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 64, 65 y 67 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de mayo de 2009; 2o. apartado identificado como 52000 y 28 fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de agosto de 2009, en concordancia con el apartado 52000, atribución 12 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de septiembre de 2009, se le cita para que comparezca personalmente ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, primer piso del edificio sede, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la Audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, la cual tendrá verificativo a las 10:30 horas del décimo día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el diverso 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de mayo de 2009. Se hace de su conocimiento que esta diligencia obedece a que la Auditoría Superior de la Federación practicó a Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2005, la auditoría número 624, denominada Fideicomiso "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras", cuyo objetivo fue verificar que los ingresos por aprovechamientos por prevalidación de pedimentos se transfirieron al fideicomiso, aplicaron al cumplimiento de su objeto, registraron en la contabilidad y presentaron en los estados financieros, de conformidad con la normativa aplicable a estas operaciones. Asimismo, evaluar los objetivos y metas relacionados con el fideicomiso. Derivado de los trabajos de auditoría se detectaron las irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 015/2008 de fecha 14 de abril de 2008, por un monto de \$89'247,600.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue notificado al Director General de Nacional Financiera, S.N.C., mediante el oficio número DGR/B/B2/759/2008 de fecha 14 de abril de 2008. Al efecto, mediante oficio número GCA-DF-145/2008 de fecha 23 de junio de 2008, la entidad fiscalizada en respuesta, remitió diversa documentación e información, la cual no fue considerada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A", de la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que dicha respuesta fue recibida fuera del plazo establecido por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación vigente en esa época, determinando en el dictamen técnico número DGAFFA/PFRR/001/2009 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve, que no se solventaba la irregularidad por la que se formuló el Pliego de Observaciones número 015/2008 de fecha catorce de abril de dos mil ocho, sin embargo, del monto por el que se formuló el citado Pliego de Observaciones se redujo en cantidad de \$4'117,300.00 (CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que \$556,300.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden al Programa Anual de Adquisiciones Menores de Bienes y Servicios de 2004; \$415,400.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a gastos menores de inversión; \$379,800.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a gastos menores que conforme al Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de 2005 fueron cancelados, y \$2'765,800.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a gasto de capital por concepto de equipo de laboratorio, por lo que persiste un probable daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto \$85'130,300.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por las irregularidades descritas en el citado dictamen técnico y que se acreditan con las constancias que corren agregadas a los autos del expediente del procedimiento en que se actúa, presuntamente cometida por usted, durante su desempeño como Administrador General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria en su carácter de miembro del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración denominado Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA), la cual se hace consistir en que: No llevó a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a los fines para los cuales se creó el Fideicomiso de Administración denominado "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras" (FIDEMICA), al autorizar a la fiduciaria, en las Actas de Sesión de fechas 3 y 19 de diciembre de 2003, 19 de abril, 12 de noviembre y 14 de diciembre de 2004 y 19 de mayo de 2005, que los aprovechamientos fiscales establecidos en los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera se destinarán a gastos de operación (gasto corriente), ya que se aplicaron los recursos en 2005 en diversos proyectos como fueron la adquisición de boletos de avión del personal de la Administración General de Aduanas, viáticos del personal de apoyo al Programa Paisano, estudios previos, uniformes para el personal de Aduanas, Apoyo Tades (contratación para la administración de contratación de

prestadores de servicios), contratación de prestadores de servicios 2004-2005, adquisiciones menores de la Administración General de Aduanas, señalización en Aduanas, transmisión de Spots USA y gaceta de Aduanas, en vez de ser utilizados a gastos de inversión, ocasionando con ello un daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$85'130,300.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Rubro	Monto
Boletos de avión del personal de la Administración General de Aduanas	\$5'344,300.00
Viáticos del personal de apoyo al Programa Paisano	\$1'533,900.00
Estudios previos	\$2'507,700.00
Uniformes para el personal de aduanas	\$10'440,200.00
Apoyo Tades (contratación para la administración de contratación de prestadores de servicios)	\$1'202,700.00
Contratación de prestadores de servicios 2004-2005	\$62'010,100.00
Adquisiciones menores de la Administración General de Aduanas	\$1'531,300.00
Señalización en aduanas	\$8,800.00
Transmisión de spot USA	\$322,000.00
Gaceta de Aduanas	\$229,300.00
Total	\$85'130,300.00

La conducta irregular desplegada por usted, como Administrador General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria en su carácter de miembro del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración denominado Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA), ocasionó que infringiera lo dispuesto en el último párrafo, del Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras, el cual establece: Último párrafo "En los términos de los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera los aprovechamientos fiscales que se aporten al fideicomiso público se destinarán al gasto de inversión relativo al programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras, excepto los gastos estrictamente de operación del citado fideicomiso."; asimismo, lo establecido en la Cláusula Octava, incisos b) e i), del Contrato de Fideicomiso de Administración denominado "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras", que señala: Cláusula Octava. "Facultades y Obligaciones del Comité Técnico. Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables o en otras cláusulas de este contrato que atribuyan facultades al Comité Técnico, este cuerpo colegiado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:" ... "b) Instruir a la Fiduciaria para la entrega de los recursos correspondientes al Fideicomisario y a las personas que el mismo Comité señale, para la consecución del objeto y fines del presente fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables." ... "j) Las necesarias para el debido cumplimiento del Programa, en los términos de los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera." De lo anterior, se presume que incurrió en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 50 fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, por lo que deberá sujetarse al procedimiento que establece el artículo 57, del mismo ordenamiento, y en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$85'130,300.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más su actualización. En la audiencia a que se le cita podrá manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos relacionados con los hechos que se le imputan mismos que se le dan a conocer en el presente citatorio, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que se encuentren en el expediente respectivo, informándole que al acudir a consultar el expediente y comparecer a la audiencia a que se hace mención, podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, además, deberá presentar identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma. Asimismo, se le ponen a la vista en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas las constancias que integran el expediente de referencia, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades, de la Auditoría Superior de la Federación, en el domicilio señalado en el presente citatorio.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.

El Director General

Lic. Guillermo Narváez Bellacetín

Rúbrica.

(R.- 300425)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/12/2009/R/05/049

Oficio DGR/B/B2/4057/2009

ASUNTO: Citatorio para audiencia.
C. JAVIER VEGA FLORES.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los numerales 74 y 79 fracción IV, de la propia Constitución; 1, 2, 15, fracción XVI, 49, fracción I, 50, fracción I, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 64, 65 y 67 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de mayo de 2009; 2o. apartado identificado como 52000 y 28 fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de agosto de 2009, en concordancia con el apartado 52000, atribución 12 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de septiembre de 2009, se le cita para que comparezca personalmente ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, primer piso del edificio sede, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la Audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, la cual tendrá verificativo a las 10:30 horas del décimo primer día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el diverso 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de mayo de 2009. Se hace de su conocimiento que esta diligencia obedece a que la Auditoría Superior de la Federación practicó a Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2005, la auditoría número 624, denominada Fideicomiso "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras", cuyo objetivo fue verificar que los ingresos por aprovechamientos por prevalidación de pedimentos se transfirieron al fideicomiso, aplicaron al cumplimiento de su objeto, registraron en la contabilidad y presentaron en los estados financieros, de conformidad con la normativa aplicable a estas operaciones. Asimismo, evaluar los objetivos y metas relacionados con el fideicomiso. Derivado de los trabajos de auditoría se detectaron las irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 015/2008 de fecha 14 de abril de 2008, por un monto de \$89'247,600.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue notificado al Director General de Nacional Financiera, S.N.C., mediante el oficio número DGR/B/B2/759/2008 de fecha 14 de abril de 2008. Al efecto, mediante oficio número GCA-DF-145/2008 de fecha 23 de junio de 2008, la entidad fiscalizada en respuesta, remitió diversa documentación e información, la cual no fue considerada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A", de la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que dicha respuesta fue recibida fuera del plazo establecido por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación vigente en esa época, determinando en el dictamen técnico número DGAFFA/PFRR/001/2009 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve, que no se solventaba la irregularidad por la que se formuló el Pliego de Observaciones número 015/2008 de fecha catorce de abril de dos mil ocho, sin embargo, del monto por el que se formuló el citado Pliego de Observaciones se redujo en cantidad de \$4'117,300.00 (CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que \$556,300.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden al Programa Anual de Adquisiciones Menores de Bienes y Servicios de 2004; \$415,400.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a gastos menores de inversión; \$379,800.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a gastos menores que conforme al Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de 2005 fueron cancelados, y \$2'765,800.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a gasto de capital por concepto de equipo de laboratorio, por lo que persiste un probable daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto \$85'130,300.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por las irregularidades descritas en el citado dictamen técnico y que se acreditan con las constancias que corren agregadas a los autos del expediente del procedimiento en que se actúa, presuntamente cometida por usted, durante su desempeño como Administrador General de Tecnología de la Información del Servicio de Administración Tributaria en su carácter de miembro del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración denominado Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA), la cual se hace consistir en que: No llevó a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a los fines para los cuales se creó el Fideicomiso de Administración denominado "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras" (FIDEMICA), al autorizar a la fiduciaria, en las Actas de Sesión de fechas 3 y 19 de diciembre de 2003, 19 de abril, 12 de noviembre y 14 de diciembre de 2004, que los aprovechamientos fiscales establecidos en los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera se destinaran a gastos de operación (gasto corriente), ya que se aplicaron los recursos en 2005 en diversos proyectos como fueron la adquisición de boletos de avión del personal de la Administración General de Aduanas, viáticos del personal de apoyo al Programa Paisano, estudios previos, uniformes para el

personal de Aduanas, contratación de prestadores de servicios 2004-2005, adquisiciones menores de la Administración General de Aduanas, señalización en Aduanas, transmisión de Spots USA y gaceta de Aduanas, en vez de ser utilizados a gastos de inversión, ocasionando con ello un daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$83'927,600.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Rubro	Monto
Boletos de avión del personal de la Administración General de Aduanas	\$5'344,300.00
Viáticos del personal de apoyo al Programa Paisano	\$1'533,900.00
Estudios previos	\$2'507,700.00
Uniformes para el personal de aduanas	\$10'440,200.00
Contratación de prestadores de servicios 2004-2005	\$62'010,100.00
Adquisiciones menores de la Administración General de Aduanas	\$1'531,300.00
Señalización en aduanas	\$8,800.00
Transmisión de spot USA	\$322,000.00
Gaceta de Aduanas	\$229,300.00
Total	\$83'927.600.00

La conducta irregular desplegada por usted, como Administrador General de Tecnología de la Información del Servicio de Administración Tributaria en su carácter de miembro del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración denominado Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA), ocasionó que infringiera lo dispuesto en el último párrafo, del Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras, el cual establece: Último párrafo "En los términos de los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera los aprovechamientos fiscales que se aporten al fideicomiso público se destinarán al gasto de inversión relativo al programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras, excepto los gastos estrictamente de operación del citado fideicomiso."; asimismo, lo establecido en la Cláusula Octava, incisos b) e i), del Contrato de Fideicomiso de Administración denominado "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras", que señala: Cláusula Octava. "Facultades y Obligaciones del Comité Técnico. Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables o en otras cláusulas de este contrato que atribuyan facultades al Comité Técnico, este cuerpo colegiado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:" ... "b) Instruir a la Fiduciaria para la entrega de los recursos correspondientes al Fideicomisario y a las personas que el mismo Comité señale, para la consecución del objeto y fines del presente fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables." ... "i) Las necesarias para el debido cumplimiento del Programa, en los términos de los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera." De lo anterior, se presume que incurrió en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 50 fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, por lo que deberá sujetarse al procedimiento que establece el artículo 57, del mismo ordenamiento, y en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$83'927,600.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más su actualización. En la audiencia a que se le cita podrá manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos relacionados con los hechos que se le imputan mismos que se le dan a conocer en el presente citatorio, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que se encuentren en el expediente respectivo, informándole que al acudir a consultar el expediente y comparecer a la audiencia a que se hace mención, podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, además, deberá presentar identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma. Asimismo, se le ponen a la vista en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas las constancias que integran el expediente de referencia, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades, de la Auditoría Superior de la Federación, en el domicilio señalado en el presente citatorio.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.

El Director General

Lic. Guillermo Narváez Bellacetín

Rúbrica.

(R.- 300426)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Area de Responsabilidades

Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/070/2008
Oficio 09/300/2325/2009

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: CONSTRUCTORA PACO, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/070/2008, el cinco de noviembre de dos mil nueve, se dictó el oficio número 09/300/2191/2009; del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 70, fracción VI, 72 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, e imponer, en su caso, las sanciones previstas en el título sexto de tal ordenamiento, ya que el veinte de diciembre de dos mil seis, la empresa, suscribió con el Centro SCT Estado de México, el contrato de obra pública 6-O-CE-A-575-W-0-6, relativo a la "Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias y señalamiento, del proyecto carretero: Libramiento Norte de la Ciudad de México, subtramo: Jilotepec-Atlacomulco, del kilómetro 37+343 (igualdad 537+343) al kilómetro 43+000, en el Estado de México"; no obstante el treinta de junio de dos mil ocho, el Director General del Centro SCT Estado de México, mediante oficio C.SCT.6.10.102/2008, notificó a la empresa la terminación anticipada del contrato referido, y solicitó la devolución de toda la documentación que la dependencia le entregó para ejecutar los trabajos, al tenor siguiente: "...por otra parte, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, comunico a Ud. Que cuenta con un término de 10 días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio para devolver a esta Dependencia del Ejecutivo Federal toda la documentación que ésta le entregó para la ejecución de los trabajos." (sic); sin embargo, hay evidencia en autos de que la empresa no devolvió la documentación solicitada, hecho que origina incumplimiento en perjuicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, Cuerpo "A" tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306, 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la esfera administrativa, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2009.

Lic. Octavio Roberto Casa Madrid Mata

Rúbrica.

(R.- 300457)

AFORE INBURSA, S.A. DE C.V.

Mediante oficio D00/100/090/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al acuerdo número JG80/03/2009 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su octogésima sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre

de 2009, hizo constar la autorización a la comisión de Afore Inbursa, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 37 B de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la comisión que Afore Inbursa, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.18% anual sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados asignados a los que Afore Inbursa, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore Inbursa, S.A. de C.V.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2009.

Afore Inbursa, S.A. de C.V.

Director General

Lic. Rafael Mendoza Briones

Rúbrica.

(R.- 300481)

PROFUTURO G.N.P., S.A. DE C.V., AFORE

Mediante oficio D00/100/99/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JG80/03/2009 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su octogésima sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2009, hizo constar la autorización a la comisión de Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., Afore, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 37 B de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la comisión que Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., Afore, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.70% anual sobre saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., Afore, administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o asigne el trabajador en lo sucesivo a Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., Afore.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2009.

Director General

Lic. José Eduardo Silva Pylypciw

Rúbrica.

(R.- 300517)

PRINCIPAL AFORE, S.A. DE C.V.

Mediante oficio D00/100/098/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JG80/03/2009 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su octogésima sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2009, hizo constar la autorización a las comisiones de Principal Afore, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 37 B de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la comisión que Principal Afore, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.79% anual sobre el saldo administrado

La Comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Principal Afore, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Principal Afore, S.A. de C.V.

Atentamente
22 de diciembre de 2009.
Principal Afore, S.A. de C.V.
Secretario de Consejo
Lic. Gisela L. Loewe Krieger
Rúbrica.

(R.- 300527)

ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO BANCOMER, S.A. DE C.V.

Mediante oficio D00/100/085/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JG80/03/2009 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su octogésima sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2009, hizo constar la autorización a la comisión de Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 37 B de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la comisión que Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.45% anual sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V.

Atentamente
México, D.F., a 22 de diciembre de 2009.
Representante Legal.
Lic. Francisco Javier González Almaraz
Rúbrica.

(R.- 300523)

OTTOGI MEXICO, S.A. DE C.V.**BALANCE DE LIQUIDACION AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009****ACTIVO**

ACTIVO CIRCULANTE

BANCOS

\$56.728

SUMA EL ACTIVO

\$56.728

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

ACREEDORES DIVERSOS

\$3.667.366

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL

\$10.552.262

UTILIDADES O PERDIDAS

\$-14.162.900

SUMA EL PASIVO Y CAPITAL

\$56.728

México, D.F., a 17 de noviembre de 2009.

Liquidador

Chang Bae Kim

Rúbrica.

(R.- 300430)

GRUPO ALUMA, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009**

ACTIVO	CIRCULANTE		
	FONDO FIJO DE CAJA	0.00	
	BANCOS	17,655.34	
	CLIENTES	0.00	
	DEUDORES DIVERSOS	0.00	
	ALMACEN	1,450,000.00	
	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	
	CREDITO AL SALARIO PAGADO	0.00	
	IVA ACREDITABLE	26,672.00	
	ISR	50,990.37	
	MERCANCIAS EN TRANSITO	0.00	
		1,545,317.71	1,545,317.71
	FIJO		
	MAQUINARIA Y EQUIPO	519,942.63	
	DEP. ACUM. DE MAQUINARIA Y EQUIPO	(519,942.63)	
	EQUIPO DE TRANSPORTE	415,739.13	
	DEP. ACUM. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	(311,176.93)	
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	85,132.39	
	DEP. ACUM. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFIC.	(75,013.00)	
	EQUIPO DE COMPUTO	99,184.87	
	DEP. ACUM. DE EQUIPO DE COMPUTO	(99,184.87)	
	HERRAMIENTAS	70,330.72	
	DEP. ACUM. DE HERRAMIENTAS	(59,678.00)	
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ALMACEN	49,951.92	
	DEP. ACUM. DE EQUIPO DE ALMACEN	(49,951.92)	
	MOLDES Y TROQUELES	32,491.32	
	DEP. ACUM. DE MOLDES Y TROQUELES	(32,491.32)	
		125,334.31	125,334.31
	DIFERIDO		
	DEPOSITO EN GARANTIA	15,221.27	
	PAGOS ANTICIPADOS	0.00	
	GASTOS DE INSTALACION	173,175.02	
	AMORT. DE GTOS. DE INSTALACION	(129,139.00)	
		59,257.29	59,257.29
	TOTAL DE ACTIVO		1,729,909.31
PASIVO	A CORTO PLAZO		
	PROVEEDORES	0.00	
	ACREEDORES DIVERSOS	5,722,569.31	
	IMPUESTOS POR PAGAR	1,197.00	
	ANTICIPO DE CLIENTES	0.00	
			5,723,766.31
CAPITAL			
	CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00	
	APORTACIONES A FUTURO DE CAPITAL	3,340,000.00	
	RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	(5,013,747.00)	
	RESULTADO DEL EJERCICIO	(2,370,110.00)	
			(3,993,857.00)
	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL		1,729,909.31

México, D.F., a 21 de diciembre de 2009.

Responsable de la Publicación

Director Comercial

Armando F. Arteaga Aldrete

Director Comercial

Armando F. Arteaga Aldrete

Rúbrica.

Contadora

L.C. Inés Jiménez Jaramillo

Rúbrica.

(R.- 300541)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

AVISOS DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS DE REFERENCIA

Normas de Referencia	Nombre
PROY-NRF-016-PEMEX-2009	Diseño de sistemas contraincendio
PROY-M1-NRF-033-PEMEX-2009	Lastre de concreto para tuberías de conducción
PROY-M1-NRF-045-PEMEX-2009	Determinación del nivel de integridad de seguridad de los sistemas instrumentados de seguridad
PROY-M1-NRF-107-PEMEX-2009	Modelos electrónicos bidimensionales y tridimensionales para instalaciones
PROY-M1-NRF-110-PEMEX-2009	Evaluación de ánodos de sacrificio galvánicos
PROY-NRF-214-PEMEX-2009	Analizadores continuos de gases
PROY-NRF-216-PEMEX-2009	Analizadores de hidrógeno
PROY-NRF-241-PEMEX-2009	Instrumentos transmisores de presión y de presión diferencial
PROY-NRF-243-PEMEX-2009	Instrumentos interruptores de nivel
PROY-NRF-244-PEMEX-2009	Válvulas operadas por motor eléctrico
PROY-NRF-247-PEMEX-2009	Centro de control de motores
PROY-NRF-248-PEMEX-2009	Sistemas de calentamiento por medio de trazas eléctricas.- Diseño
PROY-NRF-249-PEMEX-2009	Sistemas de fuerza ininterrumpible
PROY-NRF-257-PEMEX-2009	Sistemas de calentamiento de aceite térmico
PROY-NRF-261-PEMEX-2009	Manejo integral de recortes impregnados con fluidos de control base aceite, generados durante la perforación y mantenimiento de pozos petroleros
PROY-NRF-264-PEMEX-2009	Sistemas de medición y diagnóstico de maquinaria rotativa y reciprocante
PROY-NRF-267-PEMEX-2009	Herramienta hidráulica para torsión y tensión controladas

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica los avisos de consulta pública de los proyectos normas de referencia que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados por los Subcomités Técnicos de Normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en su sesión ordinaria número 72 del 20 de noviembre de 2009.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma de Referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional número 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 92 66 y 19 44 25 00, extensión 54781, e-mail: jglezcab@pemex.gob.mx.

Durante este lapso, el texto completo de los documentos puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/index.jsp?P=144> y www.pemex.com

Clave o código	Título de la Norma
PROY-NRF-016-PEMEX-2009	Diseño de sistemas contraincendio
Objetivo:	
Establecer los requisitos técnicos y documentales, que deben cumplir los contratistas para ejecutar los servicios de ingeniería en el diseño de redes de agua y de espuma contraincendio.	
Alcance:	
Esta Norma aplica a todas las instalaciones industriales terrestres nuevas y modificaciones a existentes de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y cubre desde el abastecimiento de agua; su almacenamiento; sistema fijo de bombeo; red principal de distribución de agua y de espuma contraincendio; así como a sus sistemas de aplicación a base de aspersores y rociadores; monitores; hidrantes y tomas para camión contraincendio, entre otros.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales:	
Esta Norma de Referencia no concuerda con ninguna norma mexicana o internacional.	
Clave o código	Título de la Norma

PROY-M1-NRF-033-PEMEX-2009	Lastre de concreto para tuberías de conducción
<p align="center">Objetivo:</p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación en la preparación, manejo, aplicación y reparación del concreto para el recubrimiento de lastre en tuberías de conducción de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p align="center">Alcance:</p> <p>Esta Norma de Referencia contempla las especificaciones para aplicar lastre de concreto a todo tipo de tuberías metálicas con diámetros y espesores diversos que transportan hidrocarburos, agua o nitrógeno, sumergidas en el mar, cruces de ríos, arroyos, lagunas, pantanos o zonas inundables, donde se especifique según diseño.</p> <p>Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-033-PEMEX-2003 del 17 de mayo de 2003.</p> <p align="center">Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</p> <p>Esta Norma de Referencia no concuerda con ninguna norma mexicana o internacional.</p>	

Clave o código	Título de la Norma
PROY-M1-NRF-045-PEMEX-2009	Determinación del nivel de integridad de seguridad de los sistemas instrumentados de seguridad
<p align="center">Objetivo:</p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación y/o para la adquisición de los Sistemas Instrumentados de Seguridad aplicables a los Sistemas de Paro por Emergencia en las instalaciones de procesos industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Además, establecer los requisitos técnicos y documentales para: Administración de la seguridad funcional de los Sistemas Instrumentados de Seguridad.</p> <p align="center">Alcance:</p> <p>Esta Norma de Referencia establece las obligaciones para especificar el diseño, instalación, pruebas, "comisionamiento", operación, mantenimiento, modificación y desmantelamiento de los Sistemas Instrumentados de Seguridad aplicables a los Sistemas de Paro por Emergencia, Sistemas de Protección de Presión de Alta Integridad (HIPPS), y la metodología para verificar que se cumplan dichos requisitos en los procesos industriales de las instalaciones de Pemex.</p> <p align="center">Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</p> <p>Esta Norma de Referencia concuerda parcialmente con la internacional IEC 61511 en el momento de su elaboración.</p>	

Clave o código	Título de la Norma
PROY-M1-NRF-107-PEMEX-2009	Modelos electrónicos bidimensionales y tridimensionales para instalaciones
<p align="center">Objetivo:</p> <p>Establecer los requisitos que se deben cumplir para la contratación o adquisición del desarrollo, implantación y/o actualización de los modelos electrónicos bidimensionales y tridimensionales inteligentes para instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p align="center">Alcance:</p> <p>Establecer los requisitos que se deben cumplir para la contratación o adquisición del desarrollo, implantación y/o actualización de los modelos electrónicos bidimensionales y tridimensionales inteligentes para instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p align="center">Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</p> <p>No tiene concordancia con normas mexicanas ni internacionales.</p>	
Clave o código	Título de la Norma

PROY-M1-NRF-110-PEMEX-2009	Evaluación de ánodos de sacrificio galvánicos
<p align="center">Objetivo:</p> <p>Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de ánodos de magnesio para la protección catódica en cuanto a: calidad de material, procedimientos y metodología de muestreo, pruebas, análisis químico, criterios de aceptación o rechazo.</p> <p align="center">Alcance:</p> <p>Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos y documentales mínimos, que debe cumplir el Proveedor o Contratista, para la adquisición y suministro de ánodos de magnesio de alto potencial, empleados en los Sistemas de Protección Catódica de ductos e Instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>Esta Norma de Referencia contiene los métodos de Inspección y pruebas para control de calidad de ánodos de magnesio de alto potencial para establecer lo siguiente:</p> <p>a) Muestreo, b) Propiedades y características, c) Composición química, d) Parámetros electroquímicos, e) Identificación, f) Empaque y embalaje, g) Transporte y almacenamiento, h) Requisitos de laboratorios de prueba. Esta Norma de Referencia aplica para ductos de transporte de hidrocarburos e Instalaciones enterrados o sumergidos en agua dulce, no incluye lineamientos para el diseño, instalación, puesta en operación y evaluación del desempeño de los sistemas de protección catódica con ánodos de magnesio de alto potencial.</p> <p>“Esta Norma de Referencia NRF-110-PEMEX-2009 cancela y sustituye a la NRF-110-PEMEX-2003”.</p> <p align="center">Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</p> <p>Esta Norma de Referencia coincide parcialmente con la Norma Mexicana NMX-Z-12-2-1987 Muestreo para la inspección por atributos -parte 2: métodos de muestreo, tablas y gráficas o ISO 2859-1 Second edition 1999- 11-15- Sampling procedures for inspection by attributes. (Procedimientos de muestreo para la inspección por atributos).</p>	

Clave o código	Título de la Norma
PROY-NRF-214-PEMEX-2009	Analizadores continuos de gases
<p align="center">Objetivo:</p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los analizadores continuos de gases a utilizarse en las instalaciones industriales.</p> <p align="center">Alcance:</p> <p>Esta Norma de Referencia establece los requisitos de diseño, fabricación, materiales, instalación, inspección y pruebas, almacenamiento y transporte, servicios y documentación de los analizadores continuos de gases a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>Esta Norma de Referencia es aplicable para la medición continua de la concentración de gases tales como CO, CO₂, SO₂, NO, NO₂, CH₄ (entre otros) en corrientes de fase gaseosa, mediante sensores fotométricos, sin o con medición de oxígeno (O₂), a través de una celda electroquímica y/o sensor paramagnético.</p> <p align="center">Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</p> <p>No tiene concordancia con normas mexicanas ni internacionales.</p>	

Clave o código	Título de la Norma
PROY-NRF-216-PEMEX-2009	Analizadores de hidrógeno
<p align="center">Objetivo:</p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los analizadores de hidrógeno a utilizarse en las instalaciones industriales.</p> <p align="center">Alcance:</p> <p>Establece los requisitos de diseño, fabricación, materiales, instalación, inspección y pruebas, almacenamiento y transporte, servicios y documentación de los analizadores de hidrógeno a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia es aplicable para la medición continua de la concentración del gas H₂ en corrientes de fase gaseosa, mediante sensores de conductividad térmica, frecuencia de resonancia y/o película de paladio-níquel.</p> <p align="center">Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</p> <p>No tiene concordancia con normas mexicanas ni internacionales.</p>	
Clave o código	Título de la Norma

PROY-NRF-241-PEMEX-2009	Instrumentos transmisores de presión y de presión diferencial
<p align="center">Objetivo:</p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de instrumentos transmisores de presión diferencial a utilizarse en instalaciones industriales.</p> <p align="center">Alcance:</p> <p>Establece los requisitos técnicos de diseño, fabricación, materiales, instalación, inspección y pruebas, almacenamiento y transporte, servicios y documentación de los instrumentos transmisores de presión diferencial electrónicos tipo inteligentes a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>Esta Norma de Referencia no aplica para instalaciones submarinas de aguas profundas.</p> <p align="center">Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</p> <p>Esta Norma de Referencia no concuerda con ninguna norma mexicana o internacional.</p>	

Clave o código	Título de la Norma
PROY-NRF-243-PEMEX-2009	Instrumentos interruptores de nivel
<p align="center">Objetivo:</p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de instrumentos transmisores de presión y de presión diferencial a utilizarse en las instalaciones industriales.</p> <p align="center">Alcance:</p> <p>Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos de diseño, fabricación, materiales, instalación, inspección y pruebas, almacenamiento y transporte, servicios y documentación de los instrumentos transmisores de presión y de presión diferencial electrónicos tipo inteligentes a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>Esta Norma de Referencia no aplica para instalaciones submarinas de aguas profundas.</p> <p align="center">Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</p> <p>No tiene concordancia con normas mexicanas ni internacionales.</p>	

Clave o código	Título de la Norma
PROY-NRF-244-PEMEX-2009	Válvulas operadas por motor eléctrico
<p align="center">Objetivo:</p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición directa por la convocante o a través de un tercero como procura en obras, de las válvulas operadas por motor eléctrico a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p align="center">Alcance:</p> <p>Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos y documentales para diseño, fabricación, materiales, inspección y pruebas, almacenamiento, transporte y servicios para el conjunto de válvula abrir-cerrar (on-off) con actuador eléctrico a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Asimismo, cubre exclusivamente el conjunto de válvulas abrir-cerrar (on-off) con actuador eléctrico, utilizadas en sistemas de ductos de transporte o de tuberías de proceso en instalaciones industriales.</p> <p align="center">Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</p> <p>No tiene concordancia con normas mexicanas ni internacionales.</p>	

Clave o código	Título de la Norma
PROY-NRF-247-PEMEX-2009	Centro de control de motores
<p align="center">Objetivo:</p> <p>Establecer las características, los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de centros de control de motores en baja tensión (480 y/o 220 V), y los componentes principales que lo integran a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p align="center">Alcance:</p>	

<p>Esta Norma de Referencia establece las características, los requisitos técnicos que se deben cumplir en el diseño, fabricación, inspección y pruebas, almacenamiento y transporte, documentación, garantía y capacitación de los centros de control de motores en baja tensión (480 y/o 220 V) para servicio interior, a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p style="text-align: center;">Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</p> <p>No tiene concordancia con normas mexicanas ni internacionales.</p>
--

Clave o código	Título de la Norma
PROY-NRF-248-PEMEX-2009	Sistemas de calentamiento por medio de trazas eléctricas.- Diseño
Objetivo:	
<p>Establecer las características, los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del diseño de calentamiento por medio de trazas calefactoras de resistencias eléctricas a utilizarse en las instalaciones industriales para la conservación de la temperatura en tuberías, válvulas, tanques de almacenamiento y recipientes de proceso.</p>	
Alcance:	
<p>Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en el diseño, fabricación, marcado de trazas eléctricas calefactoras, instalación, inspección y pruebas, almacenamiento y transporte, documentación, así como la capacitación para la operación y mantenimiento del sistema de calentamiento por medio de trazas eléctricas a utilizarse para mantener la temperatura donde se requiera, de las instalaciones industriales.</p>	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales:	
<p>Esta Norma concuerda parcialmente con la Norma Internacional "IEC 60079-30-1:2007, en lo que se refiere a requisitos generales y marcado e IEC 60079-30-2:2007, en lo que se refiere a diseño de sistema, control y monitores y recomendaciones para la instalación.</p>	

Clave o código	Título de la Norma
PROY-NRF-249-PEMEX-2009	Sistemas de fuerza ininterrumpible
Objetivo:	
<p>Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los sistemas de fuerza ininterrumpible fabricados con tecnología de modulación de ancho de pulso (PWM) o con tecnología ferromonante, Grado industrial de uso industrial, servicio continuo, operación en línea, de doble conversión y los componentes principales que lo integran a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p>	
Alcance:	
<p>Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos que se deben cumplir en el diseño, fabricación, inspección y pruebas, almacenamiento y transporte, documentación, garantía y capacitación de los sistemas de fuerza ininterrumpible con tecnología de modulación de ancho de pulso (PWM) o con tecnología ferromonante, Grado industrial a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p>	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales:	
<p>No tiene concordancia con normas mexicanas ni internacionales.</p>	

Clave o código	Título de la Norma
PROY-NRF-257-PEMEX-2009	Sistemas de calentamiento de aceite térmico
Objetivo:	
<p>Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de sistemas de calentamiento de aceite térmico para instalaciones de Pemex, bajo el criterio de unidad paquete.</p>	
Alcance:	
<p>Esta Norma de Referencia es para la adquisición de los sistemas de calentamiento de aceite térmico tipo paquete, y establece los requisitos de diseño, fabricación, materiales, inspección y pruebas, seguridad, embalaje y embarque, pruebas pre-operacionales y puesta en marcha, para su uso en instalaciones de Pemex. Cubre sistemas cerrados de calentamiento de aceite térmico en fase líquida de circulación forzada, en el cual el aceite térmico es calentado a temperaturas por debajo de su punto de auto ignición, aplicado solamente a usuarios de calor donde el aceite térmico pase a través de ellos y caliente automáticamente en función de la demanda de calor del proceso principal.</p>	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales:	
<p>No tiene concordancia con normas mexicanas ni internacionales.</p>	
Clave o código	Título de la Norma

PROY-NRF-261-PEMEX-2009	Manejo integral de recortes impregnados con fluidos de control base aceite, generados durante la perforación y mantenimiento de pozos petroleros
<p align="center">Objetivo:</p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos que deben cumplir los prestadores del servicio o contratistas que lleven a cabo el manejo integral de recortes de perforación impregnados con fluidos de control base aceite, generados durante el proceso de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres y marinos de PEP, en apego a las regulaciones y buenas prácticas nacionales e internacionales, con el fin de maximizar el aprovechamiento integral de los fluidos, optimizar la separación de sólidos y con ello brindar un manejo seguro de los recortes.</p> <p align="center">Alcance:</p> <p>Este documento técnico cubre las especificaciones, requisitos, condiciones en el manejo integral de recortes de perforación impregnados con fluidos de control base aceite.</p> <p align="center">Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</p> <p>No tiene concordancia con normas mexicanas ni internacionales.</p>	

Clave o código	Título de la Norma
PROY-NRF-264-PEMEX-2009	Sistemas de medición y diagnóstico de maquinaria rotativa y recíprocante
<p align="center">Objetivo:</p> <p>Establecer los requisitos técnicos y de servicios, que se deben cumplir para la adquisición de los sistemas de medición y diagnóstico de maquinaria rotativa y recíprocante.</p> <p align="center">Alcance:</p> <p>Esta Norma de Referencia incluye los requerimientos técnicos y de servicios para los sistemas de medición y diagnóstico de maquinaria rotativa y recíprocante, tanto portátiles como permanentes, para analizar las variables: vibración, velocidad, temperatura, presión, fase y desplazamiento que incluye hardware, software y los servicios de configuración, pruebas, puesta en operación, capacitación y documentación.</p> <p align="center">Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</p> <p>No tiene concordancia con normas mexicanas ni internacionales.</p>	

Clave o código	Título de la Norma
PROY-NRF-267-PEMEX-2009	Herramienta hidráulica para torsión y tensión controladas
<p align="center">Objetivo:</p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos, que se deben cumplir para la adquisición o arrendamiento de herramienta hidráulica para torsión y tensión controladas.</p> <p align="center">Alcance:</p> <p>En esta Norma de Referencia incluye especificaciones, funcionalidad y pruebas de inspección y recepción, para herramientas hidráulicas para torsión y tensión controladas de tuercas hexagonales o sujetadores roscados especiales. Esta Norma de Referencia no aplica para tuercas hidráulicas, ni para llaves y accesorios para función dual de torsión/tensión.</p> <p align="center">Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</p> <p>No tiene concordancia con normas mexicanas ni internacionales.</p>	

México, D.F., a 20 de noviembre de 2009.

Presidente del CNPMOS

Ing. Carlos Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 300511)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA

Norma	Nombre
NRF-024-PEMEX-2009	CINTURONES, ARNESES, LINEAS DE SUJECION Y LINEAS DE VIDA "Esta norma cancela y sustituye a la NRF-024-PEMEX-2001 del 1 de diciembre de 2001"
NRF-239-PEMEX-2009	EQUIPO AUTONOMO DE RESPIRACION (SCBA)

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las declaratorias de vigencia de las normas de referencia que se listan a continuación, mismas que han sido aprobadas por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, los proyectos de Norma de Referencia correspondientes se publicaron para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de junio de 2009 a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentarán sus comentarios ante el seno del Comité. Los comentarios recibidos se atendieron y fueron incorporados a las mismas.

Se declara la vigencia de las normas de referencia listadas, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el DOF de la presente declaratoria.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com

Clave o código	Título del Proyecto de Norma
NRF-024-PEMEX-2009	CINTURONES, ARNESES, LINEAS DE SUJECION Y LINEAS DE VIDA "Esta norma cancela y sustituye a la NRF-024-PEMEX-2001 del 1 de diciembre de 2001"
<p>Objetivo:</p> <p>Establecer los requisitos y pruebas que deben cumplir los cinturones de seguridad, arneses, líneas de sujeción y líneas de vida, que se adquieran en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.</p> <p>Alcance:</p> <p>Esta Norma especifica los requerimientos técnicos y normativos mínimos para la adquisición de cinturones, arneses, líneas de sujeción y líneas de vida. No considera cinturones de seguridad para aeronaves y autotransporte, cinturones para uso forestal, rescate de montaña, rescate de cueva, alpinismo, uso recreativo, cinturones para limpiar ventanas, cinturones de vestir, cinturones de pecho-cintura para apoyo del cuerpo ni diseños prototipos.</p> <p>Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</p> <p>Esta Norma no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales.</p>	
NRF-239-PEMEX-2009	EQUIPO AUTONOMO DE RESPIRACION (SCBA)
<p>Objetivo:</p> <p>Establecer las especificaciones que deben tener los Equipos Autónomos de Respiración (SCBA), para proteger al personal de contra incendio y respuesta de emergencia, así como los requeridos para el personal que realiza actividades en atmósferas potencialmente peligrosas, que se adquiera en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>Alcance:</p> <p>La presente Norma de Referencia especifica las características, los materiales, pruebas y marcado que deben cumplir los Equipos Autónomos de Respiración (SCBA), de circuito abierto. Esta Norma de Referencia no contempla las especificaciones para los equipos autónomos de respiración de circuito cerrado, los respiradores purificadores de aire de presión negativa y los canisters.</p> <p>Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</p> <p>Esta Norma no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales.</p>	

México, D.F., a 20 de noviembre de 2009.

Presidente del CNPMOS

Ing. Carlos Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 300513)